

**OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA
PROYECTOS**

**Sede en Copenhague
Segunda revisión: 26 de agosto de 2010**

**DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN No. 10 (Revisión 2)
Política de UNOPS en materia de fraude**

I. INTRODUCCIÓN

1. La presente Directiva de la Organización reemplaza y sustituye a la Directiva de la Organización No. 10, Revisión 1, con fecha 1 de diciembre de 2008.

2. La política de UNOPS en materia de fraude se establece con el propósito de poner en práctica controles que permitan prevenir, detectar, notificar e investigar fraudes. Está orientada a fomentar una conducta coherente en la organización a través de la elaboración de instrucciones y la asignación de responsabilidades para que se desarrollen dichos controles y se realicen las investigaciones. Asimismo, pretende garantizar el cumplimiento del *Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de UNOPS*, el *Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas* y las *Normas de Conducta de la Administración Pública Internacional*.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

3. Esta política se aplica a cualquier fraude o presunto fraude en el que esté involucrado personal, proveedores o contratistas de UNOPS por sí mismos o en connivencia con cualquier otra parte en una relación operacional con UNOPS.

III. POLÍTICA

4. UNOPS tiene el firme compromiso de impedir, identificar y abordar todos los presuntos actos de fraude o de tentativa de fraude contra UNOPS o sus actividades, ya que pueden afectar a sus clientes o asociados. Para ello UNOPS hará cumplir esta política mediante la concienciación sobre los riesgos de fraude, la puesta en marcha de controles dirigidos a evitar fraudes y el establecimiento de procedimientos adecuados para la identificación, investigación y notificación de fraudes.

IV. DEFINICIÓN

5. A los efectos de esta política, se entiende por fraude el acto intencionado de uno o varios

individuos que a través del engaño obtienen un beneficio injusto o ilegal.

V. CATEGORÍAS DE FRAUDE

6. Para ayudar al personal de UNOPS a identificar y denunciar fraudes, a continuación se describen las tres categorías de fraude más comunes en el sistema de las Naciones Unidas:

- Fraudes realizados con el objeto de obtener beneficios financieros indebidos o prestaciones con arreglo al Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, por ejemplo, subsidios de alquiler, subsidios de educación, prestaciones para viajes, devolución de impuestos, devolución de seguro médico, etc. Por lo que respecta a UNOPS, un beneficio proporcionado por cualquier Gobierno o asegurador o cualquier otra entidad a una persona por formar parte del personal de UNOPS también se considerará un beneficio proporcionado por UNOPS.
- Fraudes en los que están involucradas terceras personas, en particular en el ámbito de adquisiciones o contrataciones, entre los cuales se incluyen connivencia con contratistas, soborno, trato preferencial o prestación o aceptación de cualquier beneficio indebido o injusto, etc.
- Fraudes orientados a que la Organización actúe de una manera distinta a la que hubiera actuado con el conocimiento de la información real, por ejemplo, un currículum vítæ falso, referencias falsas, informes o certificados de evaluación falsificados, nepotismo u otros actos de ocultación.

7. Los intentos de fraude serán tratados como fraudes aun cuando no se provoque una pérdida financiera directa a la Organización.

8. El fraude incluye el empleo de un engaño intencionado como la manipulación, la falsificación o la alteración de registros o de documentación, la tergiversación u omisión de hechos de forma intencionada o la aplicación errónea intencionada del reglamento, la divulgación de información confidencial y patentada a personas ajenas, la falsificación o alteración de cualquier documento o cuenta perteneciente a UNOPS o la apropiación indebida de bienes, entre otros.

VI. RESPONSABILIDADES Y RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

9. Todas las partes que participan en las actividades de UNOPS son responsables frente al fraude de la siguiente manera:

- *Organización:* para hacer cumplir las obligaciones del personal, la Organización actuará de una manera coherente y emprenderá las actividades de investigación que resulten necesarias independientemente del tiempo de servicio, el cargo, el tratamiento o la relación con UNOPS del presunto infractor. La Organización garantizará, en todos los casos, el proceso y la confidencialidad debidos.

- *Directores:* los Directores deberán esforzarse para evitar y detectar los fraudes. Se espera que pongan en marcha controles preventivos. Deberán identificar los riesgos a los que están expuestos los bienes, los programas, las actividades y los intereses. Asimismo, deberán evaluar los riesgos identificados, seleccionar las alternativas que permitan impedirlos, diseñar y poner en funcionamiento métodos de prevención rentables así como procesos de control, y establecer y aplicar medidas para evitar que se repitan. Además, el personal directivo de la oficina en la que ha ocurrido el fraude o el intento de fraude deberá adoptar medidas congruentes con las recomendaciones que figuran en el informe de la investigación, con las que se pretende mejorar el control interno.
- *Funcionarios:* el fraude constituye una falta por la cual un funcionario (es decir, personal contratado según el Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas) podrá ser objeto de medidas disciplinarias que incluyen el despido inmediato, de acuerdo con las políticas y procedimientos aplicables. Además, ciertos casos podrán remitirse a las autoridades nacionales para que se lleve a cabo una investigación delictiva (consúltese el Capítulo IV, *Marco jurídico de UNOPS para tratar el incumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas* (Directiva de la Organización No. 36)).
- *Otro personal de UNOPS:* al personal sujeto a contratación laboral de otro tipo, tales como los contratistas sujetos al Acuerdo de Contratista Individual (ICA), pasantes y voluntarios, y que cometan fraude, se le podrá rescindir el contrato con arreglo a las disposiciones establecidas en su contrato. Además, ciertos casos podrán remitirse a las autoridades nacionales para que se lleve a cabo una investigación delictiva (consulte el Capítulo IV, *Marco jurídico de UNOPS para tratar el incumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas* (Directiva de la Organización No. 36)).
- *Proveedores o contratistas:* a los contratistas independientes y a los empleados de las empresas que mantienen actividades operacionales con UNOPS se les informará acerca de esta política en materia de fraude a través de la página web de UNOPS. Esas empresas estarán obligadas a prestar sus servicios de forma honrada y a informar a UNOPS sobre denuncias de fraude. Las sanciones impuestas a proveedores o contratistas se rigen por la política y procedimientos del Manual de Adquisiciones sobre suspensión o revocación del proveedor.

VII. DENUNCIA DE FRAUDES

10. Cualquier funcionario u otro personal que disponga de indicios razonables para sospechar que se han llevado a cabo actos fraudulentos tendrá la obligación de comunicar de inmediato sus sospechas a su supervisor, al Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones (IAIG) o al Asesor Legal de UNOPS. Asimismo, se podrá hacer uso de una línea de acceso directo para denunciar fraudes (por correo electrónico: fraudhotline@unops.org; o por teléfono en los números publicados en la intranet: <https://intra.unops.org/Practices/Legal/Pages/ReportingFraud.aspx>). Si se descubre que un funcionario u otro personal ha tenido conocimiento de un posible fraude y no lo ha denunciado, podrá verse sujeto a una medida disciplinaria o administrativa.

11. La confidencialidad es indispensable para garantizar el procedimiento debido y para impedir que se dañe la reputación de los presuntos infractores si posteriormente se determina su inocencia. Todos los casos serán tratados con la mayor discreción. La información relativa a un caso concreto no podrá ser divulgada a nadie salvo a aquellas personas que la necesitan para llevar a cabo la evaluación preliminar, la investigación y las acciones disciplinarias o administrativas. No obstante, si se determina que la persona que denunció el supuesto fraude actuó con dolo o engaño, podrá verse sujeta a una medida disciplinaria o administrativa. Cualquier acción llevada a cabo por UNOPS será sin perjuicio del derecho de UNOPS a remitir los asuntos a las autoridades locales que emprendan acciones legales de acuerdo con lo establecido en la legislación nacional correspondiente.

12. Todos los casos serán administrados según lo dispuesto en el *Marco jurídico de UNOPS para tratar el incumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas* (Directiva de la Organización No. 36).

VIII. RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN

13. El Director del Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones realizará una evaluación inicial del incidente denunciado y podrá ordenar discrecionalmente una evaluación preliminar. A partir de esta, si la hubiere, o de la evaluación inicial del Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones, el Director del Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones determinará la necesidad de iniciar una investigación formal, en cuyo caso, remitirá el caso a:

- el personal del Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones o, con la autorización previa del Director Ejecutivo, a investigadores profesionales externos contratados para prestar sus servicios en nombre del Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones;
- una comisión de investigación extraordinaria compuesta por dos o más empleados de UNOPS o de las Naciones Unidas (entre los cuales figurará al menos una persona contratada por UNOPS con arreglo al Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas) designados por el Director Ejecutivo; o
- la Unidad de Investigación de la Oficina de Auditoría e Investigaciones del PNUD (PNUD-OAI), la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas (OSSI) o cualquier otro organismo de las Naciones Unidas, con la autorización previa del Director Ejecutivo.

14. En cualquier caso, el informe de investigación final será remitido al Oficial Jurídico de Recursos Humanos, según lo establecido en el *Marco jurídico de UNOPS para tratar el incumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas* (Directiva de la Organización No. 36).

IX. DENUNCIAS DE FRAUDES

15. El Director del Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones entregará al Director

Ejecutivo, con periodicidad anual, una lista de todas las investigaciones finalizadas, con un resumen de sus conclusiones, recomendaciones y el estado de las medidas adoptadas. Asimismo, el Director del Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones informará anualmente a la Junta Ejecutiva sobre las actividades del departamento de investigación del Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones. Es importante destacar que, para garantizar el debido procedimiento legal, no se podrá informar acerca de una investigación en curso ni realizar comentarios sobre ella antes de que haya finalizado.

16. El Director Ejecutivo informará acerca de los casos de fraude o presuntos fraudes en las declaraciones financieras, incluyendo una breve descripción de cada caso, así como de las cantidades correspondientes a las pérdidas financieras sufridas por la Organización, si las hubiere.

X. MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN Y DISCIPLINARIAS O ADMINISTRATIVAS DE OTRA ÍNDOLE

17. Las medidas de investigación y disciplinarias o administrativas de otra índole se llevarán a cabo de conformidad con el *Marco jurídico de UNOPS para tratar el incumplimiento de las normas de conducta de las Naciones Unidas* (Directiva de la Organización No. 36) o cualquier directiva posterior que emita el Director Ejecutivo. En el Reglamento y Estatuto del Personal de las Naciones Unidas se describen los requisitos del procedimiento debido que debe garantizarse al personal acusado de haber incurrido en una conducta impropia.

XI. PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS POR LA DENUNCIA DE FRAUDES

18. El personal de UNOPS podrá solicitar protección contra represalias por haber denunciado un fraude al Oficial de Ética de UNOPS, con arreglo a lo dispuesto en la política de UNOPS *Protección ante represalias por informar de conductas indebidas o por cooperar en las actividades de investigación debidamente autorizadas* (Directiva de la Organización No. 35).

XII. ADMINISTRACIÓN

19. Los documentos y registros relativos a las investigaciones estarán sujetos a la Directiva de la Organización No. 12, *UNOPS Records Retention Policy (Política de preservación de registros de UNOPS)*, la cual podrá sufrir modificaciones cada cierto tiempo.

20. El Director del Grupo de Auditoría Interna e Investigaciones será el responsable de la administración de esta política, que será examinada periódicamente y corregida según proceda.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

21. La presente revisión de la DO 10 entrará en vigor el **1 de septiembre de 2010**.

Jan Mattsson
Director Ejecutivo de UNOPS

[Nota del traductor: La firma se encuentra disponible en la versión en inglés. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 10.3 de la Directiva de la Organización No. 1 (Marco legislativo de UNOPS), en caso de discrepancia entre el documento en inglés y la traducción, prevalecerán las disposiciones del documento en inglés].

APÉNDICE

Denuncia de fraudes

Nota: Si usted está utilizando algún medio para proporcionar información, revise su solicitud para garantizar que contiene toda la información de la que usted dispone, y que en particular incluye, en la medida de lo posible, lo siguiente:

1. ¿QUIÉN está involucrado en el presunto acto de fraude? Proporcione el nombre, puesto, datos de contacto, etc.
2. ¿QUÉ sucedió? Proporcione detalles acerca del supuesto acto de fraude con la mayor precisión posible.
3. ¿CUÁNDO se cometió el fraude?
4. ¿DÓNDE se cometió el fraude?
5. ¿CÓMO se llevo a cabo el fraude? Por ejemplo, ¿se eludieron o violaron controles, procedimientos o salvaguardas para cometer el fraude?
6. De acuerdo con su conocimiento, ¿POR QUÉ la persona que presuntamente perpetró el fraude realizó esos actos?
7. ¿Existe una prueba concreta (por ejemplo, documentación, testigos, grabaciones sonoras o de vídeo) de la que usted tenga conocimiento?

Si desea que UNOPS contacte con usted, indique sus datos de contacto.